

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	4642-SEPJF
2. Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintisiete de noviembre de la presente anualidad.	---

Las documentales marcadas con el número 1 se enviaron y se recibieron el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

Personalidad. Agréguese el escrito y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, delegados y autorizados. Se tiene al actor señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando

¹ De conformidad con la documental que se exhibe para tal efecto, consistente en el nombramiento del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad. Sin que pase inadvertido que no se adjuntó la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio el Acuerdo que contiene dicha delegación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro y el cual puede ser consultado en el enlace de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcançe.pdf, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO.**" y, por analogía, por su contenido sustancial, en la diversa: "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. CUANDO SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN MEDIOS DE CONSULTA ELECTRÓNICA TIENEN EL CARÁCTER DE HECHOS NOTORIOS Y NO SON OBJETO DE PRUEBA.**". De igual forma, la representación legal del promovente se encuentra acreditada en términos de los numerales siguientes:

Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...). XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

delegados y autorizados, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada normativa.

De igual forma, se le tiene revocando el domicilio señalado anteriormente para tales efectos, así como la designación de los exservidores públicos que refiere en el ocurso de cuenta.

Acceso al expediente electrónico. Se acuerda favorablemente la solicitud de acceso al expediente electrónico en favor del Consejero Jurídico y del delegado que indica, toda vez que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el entendido, que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Por otra parte, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Apercibimiento respecto a la información. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Manifestaciones y pruebas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Asimismo, se tiene al promovente efectuando diversas manifestaciones en torno a la actualización de una causal de improcedencia en el presente asunto, argumentos que serán motivo de estudio al emitir la resolución correspondiente.

Por otra parte, se tienen como pruebas las documentales que acompaña, de conformidad con los artículos 31 y 34 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; en el entendido de tomar en cuenta lo previsto por los artículos Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020 y 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Acta de audiencia. En otro orden de ideas, intégrese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintisiete de noviembre del año en curso, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, **las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza**, así como los alegatos formulados.

Cierre de instrucción. Se cierra instrucción a efecto de elaborar el **proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Solicitud de radicación de expediente en Primera Sala. En otro orden de ideas, se hace constar que después de un análisis de las constancias que obran en la controversia constitucional citada al rubro, y de conformidad con los puntos Segundo, fracción I, y Tercero, del Acuerdo General Número 1/2023, del Pleno de este Alto Tribunal, se considera que **para resolver el presente expediente no es necesaria la intervención del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**; por lo que se solicita que este asunto sea remitido a la Sala de adscripción del Ministro Instructor, para que ésta se avoque a su resolución.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 198/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 6

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2024T01:09:45Z / 05/12/2024T19:09:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1e 67 0d a0 33 69 33 d8 67 38 ee 0f 79 b0 25 e6 92 b4 ee aa 55 e0 a6 aa 82 4c 25 de 95 9a 3b 67 6e 8e 70 8b 91 41 39 82 de f3 fc d5 1a 9a 64 07 41 3a 76 a8 98 69 7f 0b 8e 6a c9 10 b9 16 c8 c5 22 88 77 69 18 03 c4 40 ca 17 9d 16 9b 94 e6 46 9b af 0f 85 3d e2 06 ce e5 1a 48 b4 fb aa 67 95 a2 a8 9c b7 3e 81 de 03 21 44 83 91 11 3d ea 77 6a ac d9 a7 66 ef c9 99 7c 4c a3 54 33 1d 9b 4c bc a6 45 85 e8 5a a0 73 7c 44 a9 c3 f1 5e 71 76 bd 8b 15 c0 1f 78 e4 2a 68 29 e6 9a 5c 08 96 89 04 8c 64 d8 99 3c 30 19 8b 00 69 08 93 e4 3f 1f 38 6d 30 a8 29 0a 3d 66 d2 f5 9c ef 8b 52 ed ab 12 d6 1f 9e 88 bc 78 cd a7 cc f0 c1 78 c7 65 ca ed 83 8a f8 d6 84 5e fa 9a 4b a1 82 47 f1 42 86 98 98 1a ce b9 ee bc 50 f5 fd 04 8f 0c d8 54 14 93 a8 45 2a 8b 97 06 fa 3b c7 5c a6 78 df 63 a2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2024T01:09:04Z / 05/12/2024T19:09:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2024T01:09:45Z / 05/12/2024T19:09:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7900043			
	Datos estampillados	9199CFCD15EBF1F946163A17424B4B65FCA085FE3B4A589F3845EBABA3F7DE27			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2024T22:14:29Z / 02/12/2024T16:14:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bc e5 dd 67 dc d7 17 15 7c 4b 3c 73 5a 74 ed 0e eb e8 0b 25 90 c4 a8 66 57 9d f5 94 35 ca fc 87 f5 3c ef 82 61 5b b0 f8 12 78 0b 86 0f 03 5e 8d 71 d4 ca 3e e0 3b b5 77 d7 c4 10 a4 40 55 bd 3c e6 1d 1c 8e 1d df 50 be 24 95 44 65 ef 25 bb fc c4 87 d1 4b 6f f8 ad 5a 65 91 be 02 6b a5 fd fb 1b 91 5e 68 3b 8c 46 9b cd a8 33 75 c1 a9 f8 5f 51 b9 2a a1 67 97 11 a6 19 87 fd dc 14 35 62 76 e8 32 34 74 cb ea be 1b e4 8a d2 e2 dd 64 8e 8f b8 03 aa a9 ec 19 d2 66 43 80 f4 e6 a3 dd 38 f3 5a e3 c7 3c 89 ef 9e 31 89 31 38 d2 b7 ab 53 a6 ca 52 16 2d a8 99 b3 c5 1c 2b 50 22 0d 38 db fc 89 35 7e 59 00 04 ee 66 cc 88 e4 0b 9f fa cc f8 d9 01 81 38 d7 5a d7 e6 ed 07 81 db 0d 19 5d b2 1b 58 0b 2c 99 ba c2 1c fc 1c 0d 81 8f d9 71 37 ef 03 4c c3 08 3c a1 3b e8 42 c0 89 67 c5 6d 85			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2024T22:15:10Z / 02/12/2024T16:15:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2024T22:14:29Z / 02/12/2024T16:14:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7873538			
	Datos estampillados	1A33A77E7F36D31E0E1593DA64BCF2EC994D7F149CC48DD09BB2C2A958565DE9			